



FONDO NACIONAL
DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ VIRU
ARANDUPY HA
TEMBIAPOJEGUA JEYKEKORÁ

LEY N° 5.189 / 2014

QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OEE: FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Listado de Funcionarios Comisionados

Mes del Informe: Mayo/2025

Nº	Cédula	Nombres	Apellidos	Estado	Objeto del Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto presupuestado	Monto devengado	Entidad Destino / Origen	Cargo o Función Real que cumple	Fecha de Inicio	Fecha de finalización
I. FUNCIONARIOS COMISIONADOS EN OTRAS INSTITUCIONES - Art. 3° Inc. g)										DESTINO		
1	1.166.102	PAOLA PATRICIA	FERREIRA DOS SANTOS	PERMANENTE	111	10	7.778.700	6.534.108	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DIRECTOR	1/1/2025	31/12/2025
II. FUNCIONARIOS COMISIONADOS DE OTRAS INSTITUCIONES - Art. 3° Inc. h)										ORIGEN		
1	4.324.447	MARIA ELIZABETH DEL CARMEN	VALLEJOS CARDOZO	PERMANENTE	133	10	2.010.000	1.688.400	DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS	DIRECTORA	1/1/2025	31/12/2025
2	5.734.815	ALBERTO TOSHIO	AKITA CANELA	PERMANENTE	133	10	2.285.274	2.285.274	MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN	SECRETARIO	1/1/2025	31/12/2025
3	2.166.026	RODNEY	ZORRILLA ORTIZ	PERMANENTE	133 / 113	10	5.995.500	5.036.220	CAMARA DE DIPUTADOS	DIRECTOR EJECUTIVO	1/2/2025	31/12/2025
4	4.997.189	MARIELA RAQUEL	MELGAREJO LOPEZ	PERMANENTE	133	10	1.560.000	1.008.000	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO DE PARAGUAY	TECNICO	21/04/2025	31/12/2025
5	5.965.103	MARIA GRACIELA	HERMOSILLA CANDIA	PERMANENTE	133	10	1.000.000	840.000	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	AUXILIAR	02/05/2025	31/12/2025

Art. 3° Inc. g) Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, período de comisión y entidad de destino;

Inc. h) Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan

Art. 6° - Establécese que las entidades u organismos deberán tener publicados los datos requeridos en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación de la presente ley y la que deberá ser actualizada en forma mensual, hasta quince días hábiles del mes inmediatamente posterior.